



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Siendo las 12:00 horas, del día 20 de febrero del 2026, encontrándose presentes los CC. C.P. Rocío Alejandra Llerenas Flores, Directora de Administración y Finanzas de la UEPC y Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Gerardo Oswaldo Flores Méndez, Auxiliar de Sistemas y Responsable de Archivo, el Lic. Martín Hernández Estrada, Coordinador de Gestión Integral de Riesgos de la UEPC y Enlace del Órgano Interno de Control, se reunieron en el recinto oficial de la UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ubicada en la calle Roberto Esperón No.1170 Colonia De los Trabajadores, de esta Ciudad de Colima, Colima; Comparecen con el fin de formalizar la instalación del Comité de Transparencia, cuyo objetivo principal es coadyuvar a la clasificación y reserva de la información hecha por las unidades administrativas de este Sujeto Obligado, emitiendo opiniones, dictámenes y valoraciones, así como la determinación de la clasificación o no de determinada información, inexistencia de la información y no competencia y ampliación de plazos para dar respuestas a las solicitudes.

En este acto, la C.P. Rocío Alejandra Llerenas Flores, Directora de Administración y Finanzas de la UEPC, una vez verificando que se encuentran presentes los funcionarios convocados para la instalación del Comité, cuyas funciones estarán siendo asignadas de acuerdo a las atribuciones que en cada caso correspondan, por lo que en este acto se procede con la emisión del

ÚNICO ACUERDO:

Que conforme a lo que señala el artículo 29, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Colima, que establece que una de las obligaciones de los sujetos obligados es el de Constituir el Comité de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna; los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones,





procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley y la Ley General, en los términos que las mismas determinen; por lo que se propone la instalación del Comité de Transparencia de la Unidad Estatal de Protección Civil.

Por lo anterior, en términos de los artículos 1ro. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, Artículos 29, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se procede a la constitución del Comité de Transparencia de la Unidad Estatal de Protección Civil a realizar la integración del mismo, considerando para tal efecto a los integrantes de cada una de las áreas representadas en este acto al tenor de lo siguiente:

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON VOZ Y VOTO

Integrante Presidente del Comité: C.P. Rocío Alejandra Llerenas Flores, Titular de la Unidad de Transparencia.

Integrante del Comité: Lic. Gerardo Oswaldo Flores Méndez, Responsable de Archivo.

Integrante del Comité: Lic. Martin Hernández Estrada, Enlace del Órgano Interno de Control.

De conformidad con el artículo 53 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Colima, los integrantes titulares del Comité de Transparencia, proceden a designar a sus representantes suplentes; quedando de la siguiente manera:

TUM Francisco Alejandro Rodríguez García: Representante suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia.

Ing. Juan Carlos Meza Magaña: Representante suplente del Responsable de Archivo.

Lic. Josué Alfredo Verduzco Espinosa: Representante suplente del Enlace del Órgano Interno de Control.





OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO: Que de conformidad con los artículos 55 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el Comité de Transparencia es la instancia que tiene como una de las principales funciones, confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de respuestas, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el artículo 52 de la Ley en cita, el Comité de Transparencia es un órgano colegiado e integrado por un número impar, que adoptará sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

TERCERO: Que los integrantes del Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, ni tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.

CUARTO: Que son atribuciones del Comité, las siguientes:

- I. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- II. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- IV. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- V. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;





- VI. Promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Transparencia;
- VII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todas las personas servidoras públicas integrantes del sujeto obligado;
- VIII. Recabar y enviar a la autoridad garante, de conformidad con los lineamientos que al efecto expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- IX. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información en los términos previstos en la presente Ley; y
- X. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

CIERRE DEL ACTA

Habiéndose leído el contenido de este instrumento los integrantes del Comité de Transparencia de la Unidad Estatal de Protección Civil, firman la presente acta de instalación, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia, siendo las 12:30 horas del día 20 de febrero del 2026, queda instalado el Comité de Transparencia de la Unidad Estatal de Protección Civil, el cual entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo que al calce firman las personas que en esta sesión intervinieron y así quisieron hacerlo.

Rocío A. Llerenas

C.P. Rocío Alejandra Llerenas Flores
Directora de Administración y Finanzas de la
Unidad Estatal de Protección Civil
y Presidente del Comité de Transparencia



Unidad Estatal de Protección Civil

Roberto Esperón No. 1170, Colonia de los Trabajadores. C.P. 28067 Colima, Colima, México

Tels: 3123130311 / 3123144434, correo: ac.uepc@gmail.com

www.proteccioncivil.col.gob.mx, Protección Civil Colima, @PC_Colima



COLIMA
Gobierno del Estado



UEPC
UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Lic. Martín Hernández Estrada
Enlace del Órgano Interno de Control
- Integrante del Comité de
Transparencia

Lic. Gerardo Oswaldo Flores Méndez
Responsable de Archivo - Integrante
del Comité de Transparencia

TUM Francisco Alejandro Rodríguez García
Representante suplente de la Titular
de la Unidad de Transparencia

Lic. Josué Alfredo Verduzco Espinosa
Representante suplente del Enlace del
Órgano Interno de Control

Ing. Juan Carlos Meza Magaña
Representante suplente del
Responsable de Archivo

